

ción y funcionamiento.—Creación y extinción de las Entidades estatales autónomas.

Tema 14. La Administración Educativa.—Organización actual del Ministerio de Educación y Ciencia.—Las Direcciones Generales y la Secretaría General Técnica.

Tema 15. Organos periféricos del Ministerio de Educación y Ciencia.—Las Delegaciones Provinciales, su regulación y competencias.—La Administración Institucional.—Los Organos consultivos.

Tema 16. Las Universidades: Su naturaleza jurídica.—Los Estatutos de las Universidades.—Organización académica: Departamentos, Institutos, Colegios, Facultades y Escuelas Universitarias.

Tema 17. Organos de gobierno de las Universidades.—El Rector, los Vicerrectores, el Secretario general.—Los Decanos y Directores.—El Gerente.—Organos colegiados de gobierno.—El Patronato Universitario.

ANEXO III

Nociones de Derecho administrativo

Tema 1. El Derecho: Concepto y contenido.—El Derecho positivo.—Las divisiones del Derecho objetivo: Derecho público y privado, general y particular; común y especial, normal y excepcional.

Tema 2. Las fuentes del Derecho.—Concepto de fuente jurídica.—Jerarquía de las fuentes del Derecho.—Sucinto examen de las fuentes directas.—El principio de legalidad de la actividad administrativa.—La reserva de Ley.—Disposiciones del poder ejecutivo con fuerza de Ley.

Tema 3. El Reglamento administrativo: Concepto, clases y límites de la potestad reglamentaria.—La impugnación de los Reglamentos ilegales.—Otras fuentes del Derecho administrativo.

Tema 4. La relación jurídica: Concepto, caracteres y estructura de la relación jurídica. El Derecho subjetivo: Concepto y clases.—Sujeto, objeto y contenido del Derecho subjetivo.

Tema 5. La Administración Pública y los poderes del Estado.—Sentido y caracteres de la Administración Pública moderna.—Concepto de Administración Pública.

Tema 6. El Derecho administrativo.—Concepto, contenido y límites.—Aspectos no jurídicos de la Administración Pública.—La llamada ciencia de la Administración.

Tema 7. La Ley de Procedimiento Administrativo.—Idea general de la iniciación, ordenación e instrucción y terminación del procedimiento administrativo.

Tema 8. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos.—Su motivación y notificación.—Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 9. Los contratos administrativos: Concepto y clases. Estudio de sus elementos.—Su cumplimiento.—La revisión de precios y otras alteraciones contractuales.—Incumplimiento de los contratos administrativos.

Tema 10. Las formas de actuación administrativa.—La policía administrativa y sus principales manifestaciones.—El fomento y sus medios.

Tema 11. El servicio público: Concepto y clases.—Formas de gestión de los servicios públicos.—Examen especial de la gestión directa.—La gestión indirecta: Sus modalidades.—La concesión: Régimen jurídico.

Tema 12. La expropiación forzosa: Concepto, naturaleza y elementos.—Procedimiento general de expropiación.—Garantías jurisdiccionales.—Idea general de los procedimientos especiales.

Tema 13. El dominio público: Concepto, naturaleza elementos y régimen jurídico.—El dominio privado de la Administración: Régimen jurídico de los bienes patrimoniales de la Administración.

Tema 14. Los recursos administrativos: Concepto y clases.—Recursos de alzada, reposición, revisión y súplica.—Las reclamaciones económico-administrativas.

Tema 15. La jurisdicción contencioso-administrativa.—Organización en España.—Las partes.—Actos impugnables.—Idea general del proceso.

Tema 16. La responsabilidad patrimonial de la Administración.—Idea general del régimen vigente.—La responsabilidad de la Administración en el ámbito privado.

Tema 17. La función pública: Concepto.—El régimen vigente de la función pública española. La Ley de 7 de febrero de 1964. Características y ámbito de aplicación.—El Real Decreto-ley de 30 de marzo de 1977.—El Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

Tema 18. Los funcionarios públicos: Concepto y clases.—Los funcionarios de carrera.—Los Cuerpos departamentales e interdepartamentales.—Los funcionarios de empleo: Su régimen jurídico.—El personal contratado, laboral y varios sin clasificar.

Tema 19. La selección de los funcionarios públicos.—Requisitos para el ingreso en la función pública.—Sistemas de selección.—La formación.—Problemática actual del perfeccionamiento.

Tema 20. La adquisición y pérdida de la condición de funcionario.—Situaciones de los funcionarios.—Supuestos y efectos de cada una de ellas.—Las plantillas orgánicas.

Tema 21. Derechos y deberes de los funcionarios.—Especial referencia a la carrera administrativa.—Derechos económicos de los funcionarios.—La Junta Central de Retribuciones y las Juntas Departamentales de Retribuciones.

Tema 22. Responsabilidad de los funcionarios públicos: Clases.—Régimen disciplinario de la función pública: Faltas, sanciones y procedimiento.

Tema 23. El sistema de derechos pasivos.—El sistema de previsión mutualista de los funcionarios.—El Régimen Especial de Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado.

Tema 24. La Seguridad Social en España.—El sistema actual de la Seguridad Social: Principios y organización.—Características básicas de los distintos regímenes especiales.

Tema 25. El Régimen General de la Seguridad Social.—Normas reguladoras.—Campo de aplicación, afiliación y cotización.—Acción protectora, gestión y régimen económico financiero.

9059

RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición para la provisión de plazas de Profesores adjuntos de «Sistema Fiscal Español y Comparado» de Facultades de Ciencias Económicas de diversas Universidades, por la que se convoca a los señores opositores para realizar el primer ejercicio.

Se cita a los señores presentados al concurso-oposición para la provisión de plazas de Profesores adjuntos de «Sistema Fiscal Español y Comparado» de Facultades de Ciencias Económicas de diversas Universidades, convocado por Orden de 2 de julio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de agosto), para realizar el primer ejercicio, a las diecisiete horas del día 26 del próximo mes de abril, en los locales del Instituto de Estudios Fiscales (calle Casado del Alisal, 6, Madrid).

Madrid, 14 de marzo de 1979.—El Presidente, Fernando Sainz Martínez de Bujanda.

9060

RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición para la provisión de plazas de Profesores adjuntos de «Física Teórica» de Facultades de Ciencias de diversas Universidades, por la que se convoca a los señores opositores.

Se cita a los señores admitidos al concurso-oposición para la provisión de plazas de Profesores adjuntos de «Física Teórica» de Facultades de Ciencias de diversas Universidades, convocado por Orden de 2 de julio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre), para efectuar su presentación ante este Tribunal y comenzar los ejercicios, a las diecisiete horas del día 24 de abril próximo, en el Salón de Actos de la Universidad de Valencia (calle de La Nave, número 2), haciendo entrega de los trabajos profesionales y de investigación y, en todo caso, del programa de la disciplina.

En este acto se dará a conocer a los señores opositores los acuerdos del Tribunal para la práctica del tercer ejercicio y se realizará el preceptivo sorteo para determinar el orden de actuación.

Madrid, 21 de marzo de 1979.—El Presidente, Fernando Sainz Martínez.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

9061

CORRECCION de errores de la Resolución del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se resuelven recursos de reposición y se nombran los Tribunales calificadores correspondientes a la convocatoria libre para cubrir plazas de Auxiliar administrativo.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 59, de 9 de marzo de 1979, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 6052, Las Palmas, titulares, Vocales, donde dice: «... representante de la Subdirección General del...», debe decir: «... representante de la Subdirección General de Personal del...».

En la página 6054, Valladolid, titulares, Vocales, donde dice: «... Doña Antonia», debe decir: «... Doña Antonina...».

MINISTERIO DE CULTURA

9062

ORDEN de 28 de febrero de 1979 por la que se convoca oposición especial para cubrir una vacante de Conservador de Dibujos del Museo del Prado de Madrid, perteneciente al Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos

Ilmo Sr.: Vacante una plaza de Conservador de Dibujos del Museo del Prado de Madrid, perteneciente al Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos, de conformidad con el De-

creto 2006/1973, de 26 de julio, sobre selección de funcionarios del Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto), y con el Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública, a propuesta de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museo del Prado, se convoca oposición especial para cubrir. Este Ministerio ha resuelto convocar oposición especial para cubrir dicha vacante, de acuerdo con las siguientes bases:

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Dado el carácter singular de la colección que existe en el Museo del Prado, se convoca oposición especial para cubrir una plaza vacante de Conservador de Dibujos en dicho Museo. La plaza estará dotada con las retribuciones que legal y reglamentariamente le correspondan.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a las prácticas de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad el día que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión del título de Doctor o Licenciado en cualquier Facultad Universitaria, o titulado por Escuelas Superiores de Bellas Artes, o cualquier otra de Grado Superior, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que terminó el plazo de presentación de instancias.
- d) Haber hecho un año de prácticas profesionales en cualquiera de los Museos del Estado o donde haya determinado la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, conforme se dispone en el artículo 3.º del Decreto 2006/1973, de 26 de julio.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- h) Los eclesiásticos precisarán la autorización correspondiente de su respectivo Prelado.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

- a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando el número del documento nacional de identidad.
- b) Prestar el juramento a que se refiere el Real Decreto 1557/1977, de 4 de julio.

3.2. Órgano a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán, por duplicado, a la Subsecretaría del Ministerio de Cultura (avenida del Generalísimo, 39), según el modelo normalizado, aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno y que figura en la Subdirección General de Personal del Ministerio.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de Cultura o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen.

Los derechos de examen y formación de expedientes serán de 1.000 pesetas (60 por formación de expediente y 940 por derechos de examen).

3.6. Forma de efectuar el pago.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación General del Ministerio o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar, en este caso, en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que, si no lo hiciera, se archivará su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Subdirección General de Personal aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista deberán aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores que de hecho pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva, podrán los interesados interponer recurso de reposición ante este Ministerio en el plazo de un mes.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Ministerio de Cultura, a propuesta de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

Estará compuesto por cinco miembros titulares y otros tantos suplentes.

El Presidente será designado entre miembros de número de las Reales Academias o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Catedráticos de Universidad o funcionarios del Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos, cuando estos últimos sean o hayan sido Directores de Museos Nacionales o Asesores nacionales o generales de Museos.

Tres Vocales titulares y suplentes, que serán funcionarios de este mismo Cuerpo, pertenecientes a cada uno de los tercios en que, por razón de antigüedad, se divide la relación de funcionarios numerarios del mismo, propuestos en terna por la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos.

El restante Vocal, titular y suplente, será nombrado a propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación, entre personal de reconocida competencia en la materia y que tenga titulación académica superior.

Actuará de Secretario el Vocal funcionario más moderno.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de quince días a partir del siguiente al de la notificación de su nombramiento.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad más uno de los titulares o suplentes, y, en todo caso, como mínimo, con tres.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El Tribunal entregará a los opositores los temarios a que se han de ajustar los ejercicios 2, 3 y 4 en el acto de presentación de los opositores, que tendrá lugar con una antelación mínima de sesenta días hábiles respecto del comienzo del primer ejercicio.

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público, en el mismo lugar en que den comienzo los ejercicios.

6.5. Llamamiento.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal calificador, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que deberán presentarse los opositores y que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde hayan de celebrarse las pruebas.

6.8. Exclusión de aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

6.9. Presentación de opositores.

En el acto de su presentación ante el Tribunal, los opositores harán entrega al mismo de cuantas publicaciones y documentos permitan apreciar el trabajo realizado por ellos con anterioridad, y una relación de los idiomas que conoce. Asimismo deberán presentar, cada uno de ellos, relación duplicada de todo el material presentado. Una de estas relaciones se devolverá al interesado compulsada y firmada por el Secretario del Tribunal.

En el mismo acto cada opositor hará entrega de una Memoria sobre Museología. En ella expondrá los conceptos generales sobre el tema y sus ideas acerca de los Museos, sobre la manera de conservar y acrecentar los fondos de los mismos y criterios a seguir en su restauración; sobre las reformas que considera deberán introducirse en las instalaciones museológicas españolas, y maneras de plantear la función de los Museos, tanto por lo que se refiere a la adquisición de fondos como a obras de fábrica.

En la Memoria habrá un apartado dedicado a consignar los procedimientos que el opositor juzgue oportunos para que los Museos cumplan su misión educativa lo más intensamente posible. Asimismo, deberán anotar las principales fuentes informativas y los grandes repertorios a los que se deba acudir para el estudio de los fondos de los Museos, con breve comentario acerca de su utilidad y del método de usarlos.

Completarán la Memoria con un comentario general sobre la legislación relacionada con las Bellas Artes y con la defensa y conservación del Patrimonio Artístico Nacional y los Museos, haciendo las sugerencias que estimen oportunas para su reforma o mejor aplicación. La Memoria podrá ir acompañada de cuanta documentación gráfica estime conveniente presentar el opositor (planos, mapas, diseños de vitrinas, soportes, rotulación, iluminación, etc.).

La presentación de los opositores, con entrega de la documentación a que se refieren los párrafos anteriores, tendrá lugar con una antelación mínima de sesenta días hábiles del comienzo del primer ejercicio.

La oposición, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2008/1973, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 23 de agosto), comprenderá seis ejercicios; todos ellos eliminatorios, cuando haya para ello voto unánime del Tribunal.

7. EJERCICIOS

Los ejercicios serán los siguientes:

Primer ejercicio.—Explicación oral por los opositores, con duración máxima de una hora, de su preparación y actividades científicas, publicaciones que hayan realizado, trabajos de campo, de seminario, de investigación, etc.

Se acompañará un resumen escrito, que se entregará al Tribunal para constancia en el expediente del opositor. Puntuación máxima, cuatro puntos; mínima, dos puntos. La presentación de los opositores y el primer ejercicio serán públicos.

Segundo ejercicio.—Desarrollo por escrito de dos temas, iguales para todos los opositores, elegidos por sorteo entre los quince del cuestionario correspondiente, diez sobre materias relacionadas con la Museología y cinco sobre legislación relativa a las Bellas Artes, la defensa del Patrimonio Artístico Nacional y los Museos. La duración máxima será de tres horas. Puntuación máxima, seis puntos; mínima, tres puntos.

Tercer ejercicio.—Desarrollo por escrito de dos temas, iguales para todos los opositores, elegidos por sorteo entre los cuarenta del cuestionario correspondiente, sobre materias científicas relacionadas con la Historia de la Pintura Universal. La duración máxima de este ejercicio será de cuatro horas. Puntuación máxima, seis puntos; mínima, tres puntos.

Cuarto ejercicio.—Desarrollo por escrito de dos temas, iguales para todos los opositores, elegidos por sorteo entre los treinta del cuestionario correspondiente sobre materias científicas relacionadas con la teoría, técnicas e historia del Dibujo, Grabado y restantes artes de estampación. La duración máxima de este ejercicio será de cuatro horas. Puntuación máxima, seis puntos; mínima, tres puntos.

Quinto ejercicio.—Reconocimiento, clasificación y tasación razonada de diez objetos de Dibujo o Grabado y restantes artes de estampación, pudiendo utilizar los opositores cuantos elementos auxiliares y bibliografía estimen oportunos. Puntuación máxima, ocho puntos; mínima, cuatro puntos.

Sexto ejercicio.—Reconocimiento, clasificación y tasación razonada de diez objetos de Dibujo o Grabado y restantes artes de estampación, pudiendo utilizar los opositores cuantos elementos auxiliares y bibliográficos estimen oportunos. La duración máxima de este ejercicio será de cinco horas. Puntuación máxima, ocho puntos; mínima, cuatro puntos.

Salvo el primer ejercicio, los demás serán escritos y se leerán en sesión pública convocada a este efecto. No podrá realizarse más de un ejercicio por día.

Cada ejercicio se calificará al final del mismo con la puntuación que para él haya sido señalada anteriormente, siendo causa de eliminación del opositor el que no alcance la puntuación señalada como mínima.

8. PROPUESTA DE APROBADOS Y ADJUDICACION DE DESTINOS

8.1. Relación de aprobados.

Finalizada la oposición, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

La propuesta de aprobados será elevada por el Tribunal a la Subdirección General de Personal, a los efectos del oportuno nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en la Subdirección General de Personal los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, lo que acreditarán en la forma siguiente:

a) Certificado de nacimiento del Registro Civil correspondiente. Conforme a lo dispuesto por la Orden ministerial de 12 de abril de 1971, dicha certificación podrá ser sustituida por la exhibición de una certificación ordinaria del Registro Civil, el libro de familia, o el de filiación, sea cual sea la fecha del documento y sin que precise legalización del mismo.

b) Copia del título académico, o certificación de tener aprobadas todas las asignaturas de la carrera, y haber hecho el depósito para su obtención.

c) Certificación acreditativa, en su caso, de tener realizadas las prácticas profesionales.

d) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ningún Cuerpo del Estado, provincia o municipio, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Certificación médica, expedida por la Jefatura Provincial de Sanidad, acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el ejercicio de las funciones.

f) Certificado negativo de antecedentes penales.

g) Los eclesiásticos, autorización expresa del Prelado correspondiente.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieren la condición de funcionario público estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo en los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo 3.º En este caso, la Subdirección General de Personal formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTO

10.1. Nombramiento definitivo.

Por la Subdirección General de Personal se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», indicando la fecha de nacimiento y el número de Registro de Personal.

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con lo establecido en el Real Decreto 1557/1977, de 4 de julio.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario de Cultura, Fernando Castedo Alvarez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Cultura.

9063

ORDEN de 13 de marzo de 1979 por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la oposición (turno libre y restringido) para cubrir nueve plazas no escalafonadas de Profesores titulares en la Orquesta Nacional de España.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la norma III, apartado 5.º, de la Orden ministerial de 10 de enero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de enero), por la que se convoca oposición, en turno libre y restringido, para cubrir nueve plazas no escalafonadas de Profesores titulares de la Orquesta Nacional de España.

Este Ministerio ha resuelto hacer pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos según figura en los anexos adjuntos.

Lo que le comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de marzo de 1979.—P. D. el Subsecretario, Fernando Castedo Alvarez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Cultura.

ANEXO I

Lista que se cita

TURNO LIBRE

1. Opositores admitidos

Apellidos y nombre	D. N. I.
Andreu Peris, Enrique	19.443.984
Boix Sala, Raimundo	38.759.484
Celada Alvarez, Joaquín Alvaro	10.180.205
Clar Sala, Vicente Ignacio	22.499.642
Echeveste Gubia, Juan	15.056.948
Egea Martínez, Dolores	51.971.859
Fagoada García, María Angeles	15.115.098
Fernández García, Rubén	1.479.682
Fernández Zurbano, María Isabel	14.517.882
Fort Manero, Abilio	37.241.880
Gago Lozano, Francisco José	9.650.701
Gámez Barroso, Leandro	2.088.493
Guerrero Ruiz, Miguel	85.025.430
Gutiérrez Hernán-Gómez, Cristina	24.749.292
Hevia Alvarez, José Ramón	10.511.439
Ibáñez Romero, Alfonso	73.753.514
Lalinde González, Jesús	72.762.876
Lassaletta Garbayo, Eduardo	2.152.709
Lauret Mediató, Benito	22.781.583
Loranca Castel, Angel	2.075.189
Martín Jiménez, Víctor	51.431.544
Mena Muñoz, Manuel	25.011.666
Millán Vilches, Isabel	26.723.321
Morollón Cubielles, José Fernando	10.514.830
Muñoz González, Eduardo	1.167.820
Navidad Arce, Emilio	12.153.485
Nieva Gómez, Elena	51.633.185
Pamies Herranz, Juan José	12.182.047
Paps Armesto, Jorge	37.249.897
Paulino Ribelles, Arturo	73.498.680
Perates de la Cal, Ramón	2.171.753
Pérez Giralda, Aurelio	41.920.511
Ramón Casas, Rafael	6.066.102
Ruiz Gutiérrez, Pedro	42.784.283
Salvador Lores, Pedro Francisco	5.369.856
Serrano Zanón, Pilar	9.878.502
Valero Llorens, María Eulalia	48.103.371
Valls Satorres, José María	21.603.937
Varela Prieto, Julio Victoriano	16.909.736
Vila Fassier, Isabel	40.414.432
Vivo Bazo, Ricardo	1.026.340

2. Opositores excluidos

Ninguno.

ANEXO II

Lista que se cita

TURNO RESTRINGIDO

1. Opositores admitidos

Apellidos y nombre	D. N. I.
Ara Sánchez, Ismael	17.228.805
Colmenero Garrido, Antonio	14.862.588
Crespo Antón, Santiago	2.440.475
Cuesta González, María Dolores	9.690.190
Guerra de la Paz, Pilar de la	1.256.440
García Falero, Luis	626.929
Ruiz Coll, Salvador	21.359.260
Torrecilla Esteban, José Luis	16.436.018
Vázquez Rodríguez, Carlos	33.036.808

2. Opositores excluidos

Ninguno.

9064

CORRECCION de errores de la Orden de 10 de enero de 1979 por la que se convoca oposición (turnos libre y restringido) para cubrir plazas no escalafonadas de Profesores titulares en la Orquesta Nacional de España.

Advertido error en el texto remitido para publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 25, del día 29 de enero de 1979, se transcribe a continuación la oportuna rectificación: